

6

Para la concepción de la democracia antigua, una de sus características esenciales, consistía en la participación directa -sin delegaciones de ninguna especie- de los gobernados en las decisiones gubernamentales. La democracia era única y exclusivamente la democracia directa; la asamblea general del pueblo, el parlamento de todos los ciudadanos.

Hoy, dentro de la serie dedicada a la celebración del Cincuentenario de la Constitución Política de 1917, publicamos otro capítulo del Derecho Constitucional Mexicano del Sr. Lic. Miguel Lanz Duret en el que el autor expone su opinión sobre el funcionamiento y eficacia de tres formas distintas de gobierno.

GOBIERNO DIRECTO Y GOBIERNO SEMIDIRECTO